

CONSULTA PÚBLICA

PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

La Telesistencia es una prestación del Sistema de Servicios Sociales recogida en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León destinada a favorecer el derecho de las personas mayores y personas con discapacidad a disponer de medios adecuados para paliar las limitaciones de cualquier tipo que puedan padecer mediante la instalación en su domicilio de un equipo de Telesistencia como recurso preventivo que aporte protección, seguridad y tranquilidad permanentes.

El Ayuntamiento de Zamora, al objeto de actualizar y mejorar la vigente Ordenanza del Servicio de Telesistencia publicada en el BOP nº 112 de 28 de septiembre de 2009 (corrección de errores publicada en el BOP nº 121 de 21 de octubre de 2009 y modificación publicada en el BOP nº 92 del 6 de agosto de 2010), va a iniciar los trámites que concluyan con la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Servicio de Telesistencia en el Municipio de Zamora.

Tal y como se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), se sustancia consulta pública para recabar, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, la opinión de aquellos ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma (ordenanza reguladora) que el Ayuntamiento de Zamora va a elaborar especialmente en lo referente a los problemas que la nueva norma pretende solucionar, su necesidad y oportunidad, los objetivos que debe incluir y, en general, todas aquellas cuestiones que los ciudadanos deseen aportar a la nueva norma.

Las sugerencias y aportaciones podrán presentarse por los interesados a través del correo electrónico ssociales@zamora.es, a través del Portal Web del Ayuntamiento de Zamora, del Registro Municipal del mismo y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

